

## **ACCIÓN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL NOCHE EN BLANCO DE ALBOX**

### **BASES REGULADORAS**

#### **INTRODUCCIÓN**

Desde la Cámara de Comercio de Almería se plantea la promoción del pequeño comercio minorista teniendo en cuenta que los beneficios sociales del mismo van más allá de los puramente económicos, al dar vida a los entornos urbanos, incrementando el nivel de vida y el bienestar social de la ciudadanía y la cohesión social en su componente de relaciones sociales.

El apoyo a las compras en el pequeño comercio genera, además de las operaciones de compra y venta, un enriquecimiento de la vida social del municipio, ya que da vida a los entornos urbanos, incrementando el bienestar social de la ciudadanía y la cohesión social en su componente de relaciones sociales.

Esta acción se encuentra enmarcada dentro del Programa de Apoyo al Comercio Minorista 2026, financiado por los Fondos Europeos y el Gobierno de España.

En este sentido, la Cámara de Comercio de Almería apuesta por un modelo comercial diversificado, apoyando al comercio local de proximidad, para contribuir a la dinamización de los entornos urbanos y a la cohesión del tejido social a través de la actividad comercial, máxime cuando este sector, como consecuencia de la crisis económica en la que nos encontramos, se enfrenta a dificultades para su supervivencia ante la caída de la demanda del consumo.

Entre diferentes actuaciones de dinamización dentro del Programa, la estrategia “Noche en Blanco de Albox” que está llevando a cabo esta corporación, la Cámara de Comercio de Almería, junto con el Ayuntamiento de Albox ha optado por una medida de reactivación de la economía local totalmente innovadora en la provincia y, cuyo objetivo es inyectar recursos a la economía local y más concretamente a todas las actividades comerciales minoristas.

De manera que se establecen las Bases reguladoras de la acción “Noche en Blanco de Albox” siendo las siguientes:

*PRIMERA. - Denominación de la estrategia*

*La acción se denomina “Noche en Blanco de Albox”*

*SEGUNDA. – Organizador*

El organizador de esta estrategia es la Cámara de Comercio de Almería, con representación en la Delegación de Albox de la Camara de Comercio de Almeria, junto al Ayuntamiento y la Asociación de Empresarios de Albox (AEPA).

*TERCERA. - Objetivo y finalidad*

La Cámara de Comercio de Almería, en colaboración con el Ayuntamiento de Albox y AEPA, promueve esta acción con el objetivo de incentivar el consumo, aumentar las ventas, fidelizar y captar nuevos clientes en los comercios minoristas de proximidad de Almería, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de comprar en el comercio local de Albox. Esta acción se encuentra enmarcada dentro del programa de Apoyo al Comercio Minorista 2026, financiado por Fondos Europeos y el Gobierno de España.

*CUARTA. – Procedimiento de participación de los establecimientos comerciales.*

1. Requisitos de participación de los beneficiarios:

Podrán participar:

- Aquellos establecimientos de comercio minorista tradicionales del municipio.
- Que tengan acceso directo desde la calle.
- Cuya actividad quede acreditada con el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Que dispongan de licencia de apertura del Ayuntamiento.

2. Quedan excluidos:

- Las grandes superficies comerciales.

- Gestorías, asesorías, seguros, así como abogados y notarios.
- Servicios inmobiliarios.
- Servicios funerarios.
- Gasolineras.
- Casas de apuestas, administración de loterías y salas de juegos.

### 3. Solicitud de participación

Para adherirse a esta estrategia los establecimientos interesados deberán cumplimentar una solicitud (anexo 18) en el impreso normalizado que figura en el MODELO DE SOLICITUD de estas Bases.

La participación de los comercios y comerciantes será voluntaria y requerirá la confirmación expresa de los mismos, por medio de una solicitud de participación para esta acción en impreso normalizado MODELO DE SOLICITUD, que se podrá descargar en el apartado correspondiente de la web <https://camaradealmeria.com/>.

La firma de este documento implica la aceptación de las Bases y el compromiso de cumplir con las condiciones de la estrategia.

Sólo se podrá presentar una solicitud por establecimiento. La presentación de más solicitudes se procederá a la inadmisión de estas.

### 4. Plazos

Los comercios interesados deberán inscribirse antes del 27 de mayo. Las compras que dan derecho a participar en la acción deberán realizarse obligatoriamente el 6 de junio de 2026 desde las 10 hasta las 00 horas.

Se instalará una urna en la carpa de la Asociación de Empresarios, en donde se depositarán las papeletas obtenidas por las compras realizadas en los establecimientos participantes. Una vez finalizado el periodo establecido de compras, se procederá en sorteo público a extraer una papeleta en presencia de una persona designada por el Ayuntamiento

La organización se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la acción en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen.

Asimismo, la organización se reserva el derecho a evitar que sobre esta acción se establezcan sistemas de especulación o de negocio. A tal fin podrá ejecutar las acciones administrativas y legales que estime oportunas.

#### 5. Obligaciones para los establecimientos participantes en la estrategia

A los efectos de realización de la acción, la Cámara de Comercio de Almería les facilitará un cartel promocional que deberán colocar en el escaparate de su establecimiento en un lugar visible. Así como aquellos medios publicitarios facilitados por la Cámara de Comercio de Almería para la promoción de esta estrategia.

Las decisiones que en cualquier momento puedan ser tomadas por la Cámara de Comercio de Almería deberán ser aceptadas por los establecimientos participantes de forma inapelable.

La Cámara de Comercio de Almería y el Ayuntamiento de Albox se reservan el derecho de fotografiar o filmar por cualquier medio los establecimientos participantes para la promoción de esta estrategia. Además, se reserva el derecho a utilizar dicho material gráfico.

Ante cualquier sospecha de falsificación y/o uso fraudulento la Cámara de Comercio de Almería y el Ayuntamiento de Albox, se reservan el derecho de retirar el mismo de la circulación y poner en marcha las medidas sancionadoras pertinentes.

La participación en esta acción presupone la aceptación íntegra de todas las cláusulas contenidas en estas Bases y del criterio interpretativo de la Cámara de Comercio en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente acción.

La Cámara de Comercio y el Ayuntamiento de Albox se reservan igualmente el derecho de excluir de la estrategia, y, por consiguiente, de la entrega del premio, a

aquel/los participantes/s que, a su entender, hubiera/n participado en la misma de forma incorrecta.

#### *QUINTA. – Procedimiento de la concesión de los premios*

El procedimiento de la concesión de los premios será al azar.

1. La Cámara de Comercio de Almería y el Ayuntamiento de Albox actuarán como órganos gestores del procedimiento de esta acción y tendrá la potestad para designar cuantas participaciones son entregadas a cada negocio en función de su tipología y clase de actividad.
2. Podrán participar en el sorteo de La Noche en Blanco de Albox, las personas mayores de edad que realicen una compra por un valor mínimo de 20€ en los establecimientos adheridos a la Noche en Blanco de Albox y que serán publicados en la web del Ayuntamiento de Albox.
3. Cada 20€ de compra, los comercios participantes deberán de dar una papeleta para el sorteo, en la cual deberá aparecer el nombre y apellido del cliente y el nombre o sello del comercio.
4. Las compras se deberán realizar solo el día 6 de junio de 2026, de 10 a 00 horas.
5. El sorteo se realizará a las 00 horas de la misma noche del evento en el escenario, sacando una sola papeleta ganadora. En caso de no estar presente el ganador, se seguirán sacando papeletas hasta que se entregue el premio.
6. El ganador no podrá exigir el cambio del premio, ni su valor en dinero, ni por un bien o servicio distinto de los indicados como posibilidad de premio, de modo que dicho premio no será negociable ni transferible.

#### *SEXTA. - Listado de los premios*

El premio por conceder será un premio único, un fin de semana en el hotel Macia Real de la Alhambra en Granada para dos personas, con desayuno y spa por valor de 230€. La

dotación económica de dicho premio será asumida en su totalidad por el Ayuntamiento de Albox, que actuará como entidad financiadora del mismo.

Estos premios se registrarán específicamente por estas Bases ya que son premios otorgados al azar, quedando excluidos de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el artículo 4. a) que dice textualmente quedan excluidos en el ámbito de esta ley los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado. Así como, la disposicional adicional décima, donde al ser considerados premios otorgados al azar la LGS no resulta de aplicación.

*SEPTIMA. - Órganos competentes.*

El órgano instructor y gestor del procedimiento de estas bases será la Cámara de Comercio de Almería y el Ayuntamiento de Albox. De manera, que tendrán facultad de resolver cualquier duda o conflicto de interpretación en estas bases, así como determinar los criterios aplicables a supuestos no contemplados en las mismas.

*OCTAVA. - Duración y ámbito.*

La acción se ejecutará el 6 de junio de 2026 en el municipio de Albox.

La Cámara de Comercio de Almería y el Ayuntamiento de Albox se reservan el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la acción en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen.

Asimismo, la Cámara de Comercio de Almería y el Ayuntamiento de Albox se reservan el derecho a evitar que sobre esta acción se establezcan sistemas de especulación o de negocio.

A tal fin podrá ejercitar las acciones administrativas y legales que estime oportunas.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española,

esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía.

*NOVENA. - Fiscalidad de los premios.*

Serán por cuenta de los agraciados/as todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre el premio obtenido.

*DÉCIMA- Tratamiento de los datos personales.*

En aras a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), SE INFORMA:

Los datos de carácter personal solicitados y facilitados, son incorporados a un fichero de titularidad pública cuyo responsable y único destinatario es la Cámara de Comercio de Almería.

La finalidad de este fichero es tratar los datos para ofrecerle servicios de información y asesoramiento de su interés, relacionados con el comercio, el empleo y el emprendimiento local.

Estos servicios, se le podrán ofrecer de manera presencial o mediante medios electrónicos.

Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad exigido por la normativa, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del cliente, tutor o representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para la correcta prestación del servicio.

Vd., puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, indicándolo por escrito y adjuntando una copia de su DNI, a la Cámara de Comercio de Almería.

*UNDÉCIMA. - Derecho de eliminación de participaciones fraudulentas*

La organización se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente estrategia.